

J 1293 / 2

Año de 1826

Don Francisco Soler Maestro de niños de la Villa de Alfambra pide el pago de 5002.º que se le adeuda por su conducta vendida en el S.<sup>m</sup> Miguel Antequero y que se le haga tambien por el trabajo que tubo en revisar las Cuentas que le mando formar por su Secretario en los años 23 y 24, como lo ofrecio y no lo ha hecho.





Exmo. Sr. D.

Juan de Sola, Maestro de prisiones de la Villa de Alhambra, S. J. E. con la debida atención expone: que hace dos años se halla en este Reino en dicha Villa, desempeñando con toda exactitud, con los emblemas de quaranta pancegas de trigo y cinco pesos qe debe entregarle cubrados la Justicia, en el día de S. Miguel de cada un año, tambien anexo la obligación de tener el organo; segun anexo de la capitulación obsequio, y qe obra en la Secretaría de la misma Villa: que sin embargo de ello, en este ultimo año pasado, solamente se han entregado el trigo, y no el de vellón, quedándole a deber quinientos, los qe no ha podido conseguir qe le pagasen, por mas reclamaciones qe ha hecho al efecto a la Justicia y Ayuntamiento, los quales, siendo de su obligación el darselos cubrados al expromente, no debieron dar lugar a qe se molestase la atención de S. J. E. Esta dilación es tanto mas perjudicial al suplicante, quanto qe habiéndose presentado a examen a fines de este ultimo año, para renovar su título en cumplimiento de las R. D.







Laragna y otros diez y nueve de 1826. Au. del

Auto  
de  
Ballesteros  
Cobarrubia  
de Laracu  
Otros  
Cortes

Hagan saber al Ayuntamiento finado de la villa de A. familia que dentro de quince dias hagan pago a este interese del resto de su conducta, y en su caso a lo demas que pido me den derecho ante la Justicia actual, con tal lugar a nuevo recurso.



No M. Enviante en otro modo que este auto a dia 1.º de Julio  
Otro en tu caso yte en persona en el oficio.

Nazarre de Letran

9/16